

## CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO N° SSA-20-2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ITAGUI

Entre los suscritos **PATRICIA STELLA FERRARO GALLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 43.752.702, Secretaria de Servicios Administrativos del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con Nit 890.980.093-8, de conformidad con el Decreto N°. 282 de 2017, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el Código Civil título XXIX, artículos 2200 y siguientes, el Decreto Municipal 061 del 25 de enero de 2018, por medio del cual se modifica y actualiza el Manual de Contratación del Municipio de Itagüí, artículo 2.6.3; y el Acuerdo Municipal 004 de 2016, de una parte, quien en adelante se denominará **COMODANTE** y de la otra **KENY WILLER GIRALDO SERNA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.384.178 expedida en Cocorna, quien actúa en nombre y representación legal de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE ITAGUI**, Resolución 08 del 6 de enero 2016 y posesionado ante el Concejo Municipal según acta posesión Nro. 003 del 1 de marzo de 2016; Nit 890.980.093-8, dirección: Carrera 51 Nro. 51-40 Piso 5 del Edificio Judicial, del Municipio de Itagüí, teléfono: 3764884, página web [www.personeriaitagui.gov.co](http://www.personeriaitagui.gov.co); correo electrónico: [info@personeriaitagui.gov.co](mailto:info@personeriaitagui.gov.co); que para efectos de este documento se denominara **EL COMODATARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato o préstamo de uso, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que las entidades públicas, pueden entregar en calidad de comodato o préstamo de uso bienes muebles a otras entidades públicas, sin ánimo de lucro, para colaborar y apoyar en el ejercicio de sus funciones Constitucionales y legales. **B)** Que la **PERSONERIA MUNICIPAL DE ITAGUI**, es un órgano de control de carácter público, sin ánimo de lucro, que requiere en calidad de comodato o préstamo de uso el mueble (vehículo) que se describe a continuación, con el fin de cumplir sus funciones constitucionales y legales en pro de la comunidad Itagüiseña. El presente contrato de Comodato o préstamo de uso, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El **COMODANTE** entrega al **COMODATARIO**, y esta recibe a título de **COMODATO** el siguiente mueble (vehículo): Una (1) Camioneta marca **NISSAN**, referencia **FRONTIER AX FE**, placas **OKE 517**, la cual se describe así: modelo 2006, Color plata, tipo de carrocería platón, doble cabina, línea 4x4, dirección hidráulica, tipo de combustible gasolina, cilindraje 3000, Nro. de motor **ZD30035023K**, Nro. Chasis **JN1CNUD22ZO742694**, Nro. serie: **JN1CNUD22ZO742694**, Nro. Licencia transito **080992**. (Sin placa de inventario). **PARAGRAFO:** De conformidad con los estudios previos, los cuales forman parte integrante del presente contrato, y para efectos fiscales, el vehículo dado en comodato, tiene un valor fasecolda de \$ 30.100.000. **CLÁUSULA SEGUNDA. USO AUTORIZADO:** El comodatario podrá utilizar el bien mueble objeto de este contrato, única y exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones constituciones y legales. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del presente contrato. El plazo no se prorroga automáticamente, para el efecto de la prórroga deberá existir acuerdo entre las partes por escrito. **PARAGRAFO:** No obstante el plazo fijado en la presente clausula, el comodante podrá solicitar la restitución del bien mueble antes del vencimiento del plazo, entre otras, por las siguientes razones, casos en los cuales el comodatario se obliga a la entrega inmediata del mueble: a) Por darle el comodatario una destinación diferente a la pactada en este contrato. b) Por la deficiencia en la administración, conservación y mantenimiento del mueble. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato o en la ley. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Constituyen obligaciones especiales del comodatario, las siguientes: a) Responder por el mantenimiento de este bien, y por las reparaciones a que hubiere lugar, cuya periodicidad será de acuerdo lo requiera técnicamente el mismo, en procura de garantizar no solo una óptima condición mecánica sino física y locativa. b) Emplear el mayor cuidado; y en cumplimiento de esta obligación, el comodatario se compromete a vigilar el bien mueble, para evitar daños, deterioros u otras perturbaciones a su tenencia. c) Restituir el bien dado en comodato al vencimiento del término del contrato, o antes en caso de presentarse por lo menos una de las situaciones establecidas en la cláusula tercera, o las situaciones previstas en el artículo 2205 del Código Civil, casos en los cuales podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado. d) Destinar el bien dado

en comodato única y exclusivamente para el fin establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **f)** Pagar el SOAT (Seguro Obligatorio contra accidentes de tránsito); y los impuestos que por ley haya lugar del automotor. **g)** Cumplir con todas las obligaciones de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Constituyen obligaciones especiales del comodante las siguientes: **a)** Impedir cualquier perturbación que pueda afectar el normal funcionamiento para el cual se destinará el bien objeto del presente comodato. **b)** El comodante conserva sobre el bien dado en comodato sus derechos, pero no su ejercicio en cuanto fuere incompatible con el uso autorizado al comodatario. **c)** Entregar al comodatario en la fecha establecida el bien dado en comodato, en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato. **d)** Asumir el aseguramiento del vehículo dentro la póliza de automóviles, e igualmente incluir los bienes muebles que forman parte de este, en la póliza de todo riesgo. **CLÁUSULA SEXTA. RESTITUCION DE LA COSA DADA EN COMODATO:** La restitución deberá hacerse al comodante o a la persona con facultades para recibirla a su nombre, según las reglas generales. **CLÁUSULA SEPTIMA. INTRANSMISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:** Las obligaciones y derechos que nacen del presente contrato de comodato, no se podrán transmitir a ninguna persona natural o jurídica, bajo ningún título al momento de disolverse o liquidarse la persona jurídica conformada por el comodatario. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIZACION POR EXPENSAS:** Por estipulación expresa el comodatario, exonera al comodante del pago de las expensas que el realice para la conservación del bien mueble dado en comodato y su funcionamiento. **CLÁUSULA NOVENA. DE LA MALA CALIDAD DE LA COSA PRESTADA:** El comodatario por el presente contrato expresamente declara que recibe el bien descrito en la cláusula primera del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento y por lo tanto manifiesta la inaplicabilidad en este acto bilateral del artículo 2217 del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA. DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN:** La entrega del bien dado en comodato se hará mediante acta de entrega, adjuntando inventario en el cual se relacionan en forma específica y detallada el bien entregado en comodato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESION Y ARRIENDO:** El comodatario no podrá ni ceder, ni arrendar o subarrendar el bien descrito en la cláusula primera de este contrato, a persona natural o jurídica alguna en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y escrita del comodante. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESTITUCION Y MEJORAS:** A la terminación del contrato, EL COMODATARIO restituirá el bien dado en comodato en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el deterioro normal del uso, incluidas las mejoras que se realicen con o sin autorización del comodante, las cuales quedarán en su totalidad de propiedad del Municipio de Itagüí, renunciando a cualquier exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. GRATUIDAD:** El comodato será gratuito por lo tanto el Comodatario no contrae obligaciones monetarias por el uso que haga del bien dado en comodato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. AVALUO PARA EFECTOS FISCALES:** El contrato será gratuito, sin embargo para efectos fiscales se tendrá como avalúo contable del vehículo entregado en Comodato, el valor del avalúo fasecolda establecido en el parágrafo de la Cláusula Primera de este Contrato. En caso de deterioro que impida el uso del bien dado en comodato, y que sean originados por situaciones y/o hechos imputables al Comodatario, sus empleados o dependientes, el Comodatario se obliga a pagar al Comodante el valor contable del bien mueble. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Comodatario y su representante legal, para todos los efectos legales del presente Contrato de Comodato, declara bajo la gravedad de juramento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. GASTOS:** Todos los gastos legales que implique la celebración del presente Contrato de Comodato estarán a cargo del Comodatario. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.** La supervisión del contrato de Comodato estará en cabeza de la Subsecretaria de Bienes de Servicios del Municipio de Itagüí, a través de un técnico área bienes muebles; que será designado para tal fin por el superior inmediato; y quienes cumplirán todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo, y estarán encargados de ejercer las funciones establecidas en el Decreto Municipal 061 del 25 de enero de 2018, por medio del cual se modifica y actualiza el Manual de Contratación del Municipio de Itagüí y las demás Leyes y normas sobre la materia; teniendo entre otras, las siguientes funciones de supervisión: **a)** Verificar que el bien entregado por el comodante al comodatario lo esté destinando para el uso que fue contratado. **b)** Elaborar el acta de entrega en donde se realizará el inventario y especificaciones detalladas del bien que se entrega en



comodato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de comodato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total a que haya lugar entre las partes. Las partes firmarán un acta de liquidación o finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** Es obligación del comodatario frente al comodante, de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS:** 1) Oficio solicitando la elaboración del contrato de comodato de bienes muebles. 2) Estudios previos y anexos. 3) Consultas de antecedentes disciplinarios y fiscales del Representante legal. 4) Consulta de antecedentes judiciales del representante legal. 5) Rut de la entidad pública. 6) Cédula de la representante legal. 7) Resolución Nro. 008 del 6 de enero de 2016, y acta de posesión Nro. 003 del 1 de marzo de 2016, como personero Municipal de Itagüí. 8) Pantallazos del avalúo fasecolda y de los datos reportados por el RUNT. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y su ejecución será a partir de la firma del acta de entrega del bien dado en comodato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente contrato, el Comodatario acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO:** Las partes fijan para todos los efectos pertinentes al contrato como domicilio el Municipio de Itagüí.

Para su constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los veintitres (23) días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019)

  
**PATRICIA STELLA FERRARO GALLO**  
Secretario de Despacho  
Secretaria de Servicios Administrativos  
**COMODANTE**

  
**KENY WILLER GIRALDO SERNA**  
Representante Legal  
PERSONERO MUNICIPAL  
**COMODATARIO**

Revisó:

  
**DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS**  
Subsecretario de Bienes y Servicios

Proyectó:

  
**YAMILE MARÍA ORREGO VALENCIA**  
P.U Subsecretaria de Bienes y Servicios

